

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 128 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dionicia Gómez Caballero, frente a “Gran Studio 12, Sociedad Limitada”, “Minerva Ocio, Sociedad Limitada”, y “Orense 24 Ocio, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución en fecha 5 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dionicia Gómez Caballero, frente a “Orense 24 Ocio, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Orense 24 Ocio, Sociedad Limitada”, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone a la actora la indemnización cifrada en 5.085,63 euros (salario 19,76 euros/día), calculada a razón de cuarenta y cinco días por año de servicio desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el día 12 de febrero de 2012, y a razón de treinta y tres días desde dicha fecha hasta la de la presente sentencia, en ambos casos prorrateados por meses los períodos de prestación de servicios inferiores al año, con aplicación de los límites legalmente establecidos.

Y al abono, asimismo, de la cantidad de 2.233,96 euros por los conceptos expresados. Lo que arroja un total debido a la trabajadora de 7.319,59 euros.

Absolviendo a las codemandadas “Gran Studio 12, Sociedad Limitada”, y “Minerva Ocio, Sociedad Limitada”, de cuantas pretensiones contra ellas se dirijan a través del presente litigio.

Notifíquese la presente sentencia a la Inspección de Trabajo en cuanto a que se obre visita de inspección de los locales de discoteca-sala de fiesta “Bombón Latino Face” y la “Cubana” propiedad de las mercantiles “Gran Studio 12, Sociedad Limitada”, “Minerva Ocio, Sociedad Limitada”, y “Orense 24 Ocio, Sociedad Limitada”, a efectos de comprobar la situación regular o irregular de los trabajadores que prestan servicios en ellas, así como sus condiciones laborales y de cotización a la Seguridad Social, remitiéndose informe sobre lo actuado a este Juzgado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Minerva Ocio, Sociedad Limitada”, “Orense 24 Ocio, Sociedad Limitada”, y “Gran Studio 12, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.091/15)

